

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 4142** *Resolución de 1 de abril de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa para la instalación de una reactancia de 150 MVAR en el parque de 400 kV de la subestación de Vitoria, en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, en la provincia de Álava.*

Red Eléctrica de España, S.A.U., con domicilio en Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes nº 177, solicitó, con fecha 15 de julio de 2014, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava.

El expediente se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

La petición de Red Eléctrica de España, S.A.U. fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no habiéndose recibido alegaciones.

Se han solicitado informes, no habiéndose recibido respuesta una vez hechas las reglamentarias reiteraciones, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava y al Servicio de Industria del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava emitió en fecha 5 de noviembre de 2014 informe favorable al proyecto.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió informe, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015.

Los artículos 10.3 y 10.5 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, establece respectivamente:

«La Dirección General de Política Energética y Minas no podrá emitir el informe a que hace referencia el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en sentido favorable hasta la aprobación por parte del Consejo de Ministros de la nueva planificación de la red de transporte de energía eléctrica.»

«Con carácter excepcional y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se podrá habilitar a la Dirección General de Política Energética y Minas para la emisión de la autorización administrativa de aquellas instalaciones de su competencia o para la emisión de informes favorables en el caso de instalaciones de transporte autorizadas por las comunidades autónomas. El carácter excepcional vendrá justificado si la no construcción de la instalación supone un riesgo inminente en la seguridad del suministro o un impacto económico negativo en el sistema eléctrico, así como si su construcción resulta estratégica para el conjunto del Estado.»

La instalación se encuentra incluida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, por el que se modifican aspectos puntuales del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Electricidad incluido en la planificación de sectores de electricidad y gas 2008-2016, publicado por Orden IET/1132/2014, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» nº 159, 1 de julio de 2014).

Asimismo, el Consejo de Ministros, en su reunión de 6 de junio de 2014, aprobó el Acuerdo por el que se habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas para la autorización o la emisión de informe favorable previsto en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico para determinadas instalaciones de la red de transporte de electricidad de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, publicado por Orden IET/1131/2014, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» nº 159, de 1 de julio de 2014), estando la reactancia de 150 MVar de la subestación de Vitoria contemplada en dicho Acuerdo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para la instalación de una reactancia de 150 MVar, denominada REA-4, en el parque de 400 kV de la subestación de Vitoria, en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, en la provincia de Álava.

Las características principales de la subestación son:

Configuración: Doble barra.  
Tensión: 400 kV.  
Tecnología: AIS.  
Instalación: Intemperie.

Las características principales de la reactancia son:

Tensión nominal: 400 kV.  
Potencia: 150 MVar.  
Conexión: Estrella.

Se equipará una nueva posición para esta reactancia en la calle 4.

Esta actuación tiene como objetivo regular las sobretensiones que se producen o puedan producirse en la zona de influencia eléctrica de la subestación. Asimismo, servirá para reforzar y mejorar la seguridad y calidad de suministro en el País Vasco, lo que redundará en un considerable incremento de los niveles de garantía de seguridad y de calidad del sistema eléctrico tanto a nivel regional como autonómico y nacional.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de abril de 2015.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.